



**RESOLUCIÓN No. 00022 DE 2025
(09 DE JUNIO)**

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S. A. S. – EFR SAS, UNA REPROGRAMACIÓN Y ADICIÓN DE CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS ANUALIDADES 2026 A 2049

**EL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL DE CUNDINAMARCA –
CONFISCUN**

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 5° del artículo 35 del Decreto Ordenanza No 406 del 06 de noviembre de 2024 y el numeral 5° del artículo del 119 de la Ordenanza 0103 del 21 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 227 del 01 de agosto de 2014, que contenía el anterior Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, disponía en su Título Quinto "*Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas Sociales del Estado y Sociedades de Economía Mixta*", artículo 144, que era función del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, autorizar a los gerentes de estos establecimientos públicos para "*(...) la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras (...)*".

Que mediante Resolución No. 152 del 14 de agosto de 2019, y previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el entonces vigente Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, resolvió en el artículo 1° "*Autorizar al Gerente General (E) de la Empresa Férrea Regional S.A.S., para asumir compromisos de vigencias futuras (...)*", para la **financiación del proyecto de Regiotram de Occidente**, hasta por el valor de **Cuatro Billones Setecientos Setenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Millones de Pesos M/Cte. (\$4.771.658.000.000)** y para la correspondiente **Interventoría**, hasta por un total de **Setenta y Un Mil Cuatrocientos Dos Millones de Pesos M/Cte. (\$71.402.000.000)**, en ambos casos a pesos constantes del mes de referencia (diciembre de 2018), tal como constó en el Acta No. 21 del 14 de agosto de 2019 de la sesión de éste mismo cuero colegiado.

Que el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 "*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*", concedió autonomía a las entidades territoriales para expedir sus propios estatutos de presupuesto, respetando las disposiciones y principios de la Ley Orgánica de Presupuesto; tal normativa reza: "*Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. (...)*".





RESOLUCIÓN No. 00022 DE 2025
(09 DE JUNIO)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S. A. S. – EFR SAS, UNA REPROGRAMACIÓN Y ADICIÓN DE CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS ANUALIDADES 2026 A 2049

Que, atendiendo a la autonomía reconocida a las entidades territoriales por el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, la Asamblea Departamental promulgó la Ordenanza 103 del 21 de febrero de 2023 “*Por la cual se Expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*”, cuerpo normativo que en concordancia con la Ley Orgánica de Presupuesto, contempló la posibilidad de autorizar la constitución de vigencias futuras para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado; las Sociedades de Economía Mixtas; y las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental, asignando ésta función al Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, según lo dispone el numeral 5° del artículo 119 de este cuerpo normativo, que señala:

“ARTÍCULO 119 – FUNCIONES DEL CONFISCUN. *Son funciones del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, en materia financiera y presupuestal, las siguientes:*

(...)

5. Autorizar las vigencias futuras de las empresas industriales y comerciales del Estado del nivel departamental, las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y de las empresas sociales del Estado.”

Que, en concordancia con lo anterior, al artículo 172 de este cuerpo normativo, que señala:

“ARTÍCULO 172 – VIGENCIAS FUTURAS. *El CONFISCUN, previo concepto técnico-económico de la dependencia respectiva de la empresa o sociedad solicitante y aprobación de la junta directiva u órgano de dirección respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.*

El CONFISCUN, en casos excepcionales para los sectores establecidos en la ley, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización.”

Que, a su vez, el numeral 5° del artículo 35 del Decreto Ordenanzal No 406 del 06 de noviembre de 2024 “*Por el cual se establece la Estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las Dependencias del Sector Central de la Administración Pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*”, dispuso como función del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN la de “*Aprobar la vigencia futura de las empresas industriales y comerciales del estado del nivel departamental, de las empresas sociales y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, dedicada a actividades no financieras.*”





**RESOLUCIÓN No. 00022 DE 2025
(09 DE JUNIO)**

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S. A. S. – EFR SAS, UNA REPROGRAMACIÓN Y ADICIÓN DE CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS ANUALIDADES 2026 A 2049

Que, entre la Nación, el Departamento de Cundinamarca y la Empresa Férrea Regional S.A.S – EFR SAS, se suscribió el pasado 9 de noviembre de 2017, el Convenio de Cofinanciación No. 086, donde se pactaron los montos que aportará la Nación y el Departamento para la financiación del Proyecto Regiotram de Occidente; las vigencias fiscales en las cuales se deberán efectuar dichos aportes; se designó a la Empresa Férrea como ente gestor del Proyecto Regiotram de Occidente.

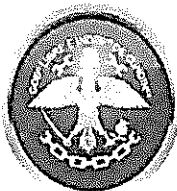
Que, en cumplimiento del Convenio de Cofinanciación No. 086 de 2017, la EFR SAS suscribió con la con la Concesionaria Férrea de Occidente S.A.S (CFRO), el Contrato de Concesión No. 001 de 2020, que tiene por objeto *“El otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación Estudios y Diseños, Gestión Social y Ambiental, ejecución de las obras de Construcción, las obras del Taller ANI, las Obras de Reparación y Adecuación de Desvíos, las Obras para Intersecciones Especiales, las Obras para Redes, la Operación, el Mantenimiento, la Reversión Parcial, y la Reversión de la Infraestructura correspondiente al Regiotram, así como la financiación, Estudios y Diseños, suministro, pruebas, puesta en marcha, Operación, reposición, Mantenimiento y Reversión del Material Rodante, de los sistema Ferroviarios y del SIRAU y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá y Cundinamarca a través del Regiotram, incluyendo su Recaudo”*, con fecha de inicio el 24 de junio de 2020, de acuerdo con el Acta de Inicio.

Que el Contrato de Concesión No. 001 de 2020 fue respaldado con vigencias futuras excepcionales aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, mediante Resolución 152 de 14 de agosto de 2019, por valor de **Cuatro Billones Setecientos Setenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Millones de Pesos (4.771.658.000.000)**, discriminados así:

Valores expresados en millones de pesos constantes de diciembre de 2018

AÑO	CUPOS APROBADOS RESOLUCIÓN 152 DE 2019		
	Comp. A-B-C	Comp. D-E-F	Total Aprobado
2020	37.870	0	37.870
2021	581.744	0	581.744
2022	570.055	0	570.055
2023	139.901	0	139.901
2024	63.996	125.472	189.468
2025	0	147.379	147.379
2026	0	148.003	148.003
2027	0	148.693	148.693
2028	0	150.248	150.248
2029	0	150.698	150.698
2030	0	151.376	151.376
2031	0	151.764	151.764
2032	0	150.244	150.244
2033	0	150.391	150.391
2034	0	150.541	150.541
2035	0	150.695	150.695





RESOLUCIÓN No. 00022 DE 2025
(09 DE JUNIO)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S. A. S. – EFR SAS, UNA REPROGRAMACIÓN Y ADICIÓN DE CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS ANUALIDADES 2026 A 2049

AÑO	CUPOS APROBADOS RESOLUCIÓN 152 DE 2019		
	Comp. A-B-C	Comp. D-E-F	Total Aprobado
2036	0	150.973	150.973
2037	0	151.666	151.666
2038	0	151.827	151.827
2039	0	152.196	152.196
2040	0	152.627	152.627
2041	0	152.976	152.976
2042	0	153.318	153.318
2043	0	153.494	153.494
2044	0	153.182	153.182
2045	0	153.491	153.491
2046	0	76.838	76.838
TOTAL	1.393.666	3.378.092	4.771.658

Que, en cumplimiento de sus atribuciones, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el CONFISCUN aprobó una modificación y adición a las vigencias futuras que respaldan la Interventoría del proyecto Regiotram de Occidente, pasando de \$71.402.000.000 autorizadas mediante la Resolución 152 del 14 de agosto de 2018, a \$87.365.315.397, de acuerdo con la Resolución No. 115 del 27 de julio de 2022.

Que, mediante Resolución No. 0086 del 19 de julio de 2023, resolvió en el artículo 1º, Autorizar al Gerente General de la Empresa Férrea Regional, para asumir y reprogramar compromisos de vigencias futuras, hasta por la suma de **Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Seis Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cinco Pesos M/Cte. (\$94.846.199.635)**, para las anualidades 2020 a 2027, autorización que incluyó una adición de vigencias futuras por valor de \$7.800,9 millones a pesos constantes del mes de referencia (diciembre de 2018).

Que, la EFR SAS suscribió con el Consorcio Interventor Regiotram Occidente, el Contrato de Interventoría No. 028 de 2020, con el objeto de *“Regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la Empresa Férrea la Interventoría integral del Contrato de Concesión del Proyecto, que incluye las actividades que se describen en el presente Contrato de Interventoría, así como las actividades que en cabeza del Interventor son asignadas en el Contrato de Concesión”*, mismo que inició su ejecución el día 24 de junio 2020, conforme a su Acta de Inicio.

Que el Contrato de Interventoría No. 028 de 2020 fue respaldado con vigencias futuras excepcionales aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, mediante las Resoluciones 152 de 14 de agosto de 2019; 115 del 27 de julio de 2022; y 0086 del 19 de julio de 2023, por valor de **Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Seis Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cinco Pesos M/Cte. (\$94.846.199.635)**, discriminados así:





**RESOLUCIÓN No. 00022 DE 2025
(09 DE JUNIO)**

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S. A. S. – EFR SAS, UNA REPROGRAMACIÓN Y ADICIÓN DE CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS ANUALIDADES 2026 A 2049

AÑO	CUPOS DE VIGENCIAS FUTURAS APROBADOS		
	PREOPERACIÓN (*)	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (**)	TOTAL
2020	6.335	0	6.335
2021	12.056	0	12.056
2022	9.835	0	9.835
2023	13.565	0	13.565
2024	15.259	0	15.259
2025	15.141	0	15.141
2026	17.953	470	18.423
2027	0	4.233	4.233
Subtotal	17.953	4.703	22.656
TOTAL	90.143	4.703	94.846

Que, en cumplimiento del artículo 172 de la Ordenanza 0103 de 2023 – Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, el Gerente General de la Empresa Férrea Regional S. A. S. – EFR SAS, mediante oficio calendado el 09 de junio de 2025, solicitó al Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, autorización para efectuar una reprogramación y adición de vigencias futuras para el Contrato de Concesión No. 001 de 2020 y para el Contrato de Interventoría No. 028 de 2020, que permita la financiación del proyecto hasta la vigencia 2049. Para tales efectos, allega el Acuerdo No. 003 de la misma fecha, proferido por la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S. A. S. – EFR SAS, “*Por el cual se aprueba la modificación y adición a la autorización de las Vigencias Futuras para el proyecto Regiotram de Occidente y se otorga autorización especial al Gerente General de la Empresa para su presentación ante el CONFISCUN*”, adjuntando entre otros documentos soportes, i) el “*Concepto Jurídico, Técnico y Económico para la Reprogramación y Adición de Vigencias Futuras del Proyecto Regiotram de Occidente*”; ii) el “*Convenio de Cofinanciación para el Proyecto Regiotram de Occidente*”; iii) el Vo. Bo. No. DFP-VF. 014 – 2025 del 23 de mayo de 2025, emitido por el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial del Departamento de Cundinamarca, indicando que la “*(...) adición y reprogramación de la estructuración de las Vigencias Futuras 2020 al 2049, (...) se enmarca en el Plan de Desarrollo Departamental “Gobernando: Más Que Un Plan”, correspondiente al Contrato de Concesión No. 001 de 2020; iv) el Vo. Bo. No. DFP-VF. 017 – 2025 del 04 de junio de 2025, emitido por el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial del Departamento de Cundinamarca, indicando que la “(…) adición y reprogramación de la estructuración de las Vigencias Futuras 2020 a 2031, (...) se enmarca en el Plan de Desarrollo Departamental “Gobernando: Más Que Un Plan”, correspondiente al Contrato de Interventoría No. 028 de 2020; y v) Certificación de fecha 26 de mayo de 2025, expedida por el Contador General de la Empresa Férrea Regional S. A. S., quien certifica que la EFR SAS “(…) cuenta con los recursos necesarios para amparar las vigencias futuras solicitadas con relación a esta adición, de acuerdo con los aportes comprometidos por los cofinanciadores del proyecto Regiotram de Occidente (...)” desde la vigencia 2017 y hasta el año 2028, con aportes de la Nación por valor de*





**RESOLUCIÓN No. 00022 DE 2025
(09 DE JUNIO)**

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S. A. S. – EFR SAS, UNA REPROGRAMACIÓN Y ADICIÓN DE CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS ANUALIDADES 2026 A 2049

\$1.322.813.165.955 y aportes del Departamento de Cundinamarca por la suma de \$594.141.204.822, para un total de \$1.916.954.370.777.

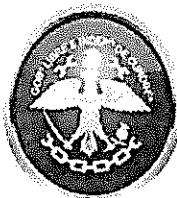
Que de acuerdo con la documentación aportada, y teniendo en cuenta las justificaciones y argumentaciones consignadas en el documento técnico denominado “Concepto Jurídico, Técnico y Económico para la Reprogramación y Adición de Vigencias Futuras del Proyecto Regiotram de Occidente”, la ejecución de las obras han presentado variaciones que hacen necesaria la recomposición del componente financiero que respalda el Contrato de Concesión, según se detalla en el Acuerdo 003 del 09 de junio de 2025 de la Junta Directiva de la EFR SAS, y que se transcriben a continuación:

Los “(...) cupos anuales y valores reales de ejecución se detallan a continuación, expresados en pesos constantes del mes de referencia (diciembre de 2018):

Valores expresados en millones de pesos constantes de diciembre de 2018

AÑO	CUPOS APROBADOS Y CONTRATADOS RESOLUCIÓN 152 DE 2019			VALORES EJECUTADOS CONTRATO 001-EFR-2020			SALDO NO EJECUTADO		
	Comp. A-B-C	Comp. D-E-F	Total aprobado	Comp. A-B-C	Comp. D-E-F	Total Ejecutado	Comp. A-B-C	Comp. D-E-F	Total no Ejecutado
VIGENCIAS EJECUTADAS:									
2020	37.870	0	37.870	30.519	0	30.519	7.351	0	7.351
2021	581.744	0	581.744	0	0	0	581.744	0	581.744
2022	570.055	0	570.055	0	0	0	570.055	0	570.055
2023	139.901	0	139.901	0	0	0	139.901	0	139.901
2024	63.996	125.472	189.468	59.226	0	59.226	4.770	125.472	130.242
2025	0	147.379	147.379	0	0	0	0	147.379	147.379
Subtotal	1.393.566	272.851	1.666.417	89.745	0	89.745	1.303.821	272.851	1.576.672
VIGENCIAS FUTURAS PROGRAMADAS									
2026	0	148.003	148.003						
2027	0	148.693	148.693						
2028	0	150.248	150.248						
2029	0	150.698	150.698						
2030	0	151.376	151.376						
2031	0	151.764	151.764						
2032	0	150.244	150.244						
2033	0	150.391	150.391						
2034	0	150.541	150.541						
2035	0	150.695	150.695						
2036	0	150.973	150.973						
2037	0	151.666	151.666						
2038	0	151.827	151.827						
2039	0	152.196	152.196						
2040	0	152.627	152.627						
2041	0	152.976	152.976						
2042	0	153.318	153.318						
2043	0	153.494	153.494						
2044	0	153.182	153.182						





**RESOLUCIÓN No. 00022 DE 2025
(09 DE JUNIO)**

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S. A. S. – EFR SAS, UNA REPROGRAMACIÓN Y ADICIÓN DE CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS ANUALIDADES 2026 A 2049

AÑO	CUPOS APROBADOS Y CONTRATADOS RESOLUCIÓN 152 DE 2019			VALORES EJECUTADOS CONTRATO 001-EFR-2020			SALDO NO EJECUTADO		
	Comp. A-B-C	Comp. D-E-F	Total aprobado	Comp. A-B-C	Comp. D-E-F	Total Ejecutado	Comp. A-B-C	Comp. D-E-F	Total no Ejecutado
2045	0	153.491	153.491						
2046	0	76.838	76.838						
Subtotal	0	3.105.241	3.105.241	0	0	0	0	0	0
TOTAL	1.393.566	3.378.092	4.771.658	89.745	0	89.745	1.303.821	272.851	1.576.672

Que de acuerdo con la ejecución real del Contrato de Concesión No. 001 de 2020, realizada entre 2020 y 2025, se tiene un saldo de cupos de vigencias futuras no ejecutadas, por la suma de **UN BILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.439.188.654.594)**, a pesos constantes de mes de referencia (diciembre de 2018), de los cuales, \$1.303.821.050.584 corresponde a los componentes A+B+C y \$135.367.604.010 corresponden a los componentes D+E+F.

Que, en la vigencia 2025, se cuenta con la apropiación presupuestal para amparar los componentes A+B+C del contrato de Concesión No. 001 de 2020 por valor de \$208.339.599.473, a pesos constantes de mes de referencia (diciembre de 2018), por lo tanto, los saldos de los recursos que pueden ser redistribuidos por adición a las vigencias futuras, corresponden a **UN BILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS (\$1.368.332.055.122)**, a pesos constantes de mes de referencia (diciembre de 2018), con la siguiente distribución por grupos de componentes del contrato:

CONCEPTO	Componentes A+B+C	Componentes D+E+F	Total rezago
Rezago de ejecución 2020-2025	1.303.821.050.585	272.850.604.010	1.576.671.654.595
(-) Valor a apropiar en la vigencia 2025	208.339.599.473	-	208.339.599.473
(=) Saldo para adicionar VF	1.095.481.451.112	272.850.604.010	1.368.332.055.122

Considerando que el desplazamiento en la entrada en operación del proyecto ha generado una reconfiguración en el esquema de apropiación de recursos inicialmente previstos de los componentes D+E+F para los años 2024 y 2025, que ha impedido su ejecución dentro de las vigencias futuras originalmente aprobadas, es necesario incorporar estos recursos en nuevas vigencias futuras para los dos últimos años de la etapa de operación y mantenimiento (2048 y 2049), en correspondencia con las necesidades operativas y contractuales derivadas de la nueva programación.

Sobre esta base, se propone la incorporación de una autorización de nuevas vigencias futuras, asegurando que los recursos previamente no apropiados en 2024 y 2025 sean reprogramados para ser adicionados en los años 2048 y 2049, en función de los nuevos requerimientos de retribución para el plan de operación y mantenimiento del proyecto.





RESOLUCIÓN No. 00022 DE 2025
(09 DE JUNIO)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S. A. S. – EFR SAS, UNA REPROGRAMACIÓN Y ADICIÓN DE CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS ANUALIDADES 2026 A 2049

Que, para amparar presupuestalmente la adición y prórroga del Contrato de Concesión No. 001 de 2020 (Otro sí N° 9), es necesario reprogramar y adicionar las vigencias futuras autorizadas mediante Resolución CONFISCUN No. 152 de 2019, así:

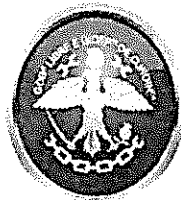
- a. Reprogramar y adicionar el saldo no ejecutado de los cupos de vigencias futuras correspondientes a los años 2020 al 2025, por la suma de **UN BILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS (\$1.368.332.055.122)**, a pesos constantes de diciembre de 2018, en las vigencias 2026 a 2049, de los cuales \$1.095.481.451.112 corresponde a los componentes A+B+C y \$272.850.604.010 corresponden a los componentes D+E+F.
- b. Reprogramar las Vigencias Futuras autorizadas mediante la Resolución CONFISCUN No. 152 del 14 de agosto de 2019 del Contrato de Concesión No. 001 de 2020 para el proyecto Regiotram de Occidente, hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$271.104.396.939)**, pesos constantes a diciembre de 2018, para las vigencias futuras del gasto de inversión 2026 a 2047.
- c. Adicionar las vigencias futuras con recursos del Convenio de Cofinanciación No. 086 de 2017, suscrito entre la Nación y el Departamento para la financiación del Proyecto Regiotram de Occidente, por la suma de **CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$114.854.737.334)**, a pesos constantes del Mes de Referencia (diciembre de 2018).

Que en virtud de la necesidad anteriormente expuesta, el nuevo perfil de Vigencias Futuras requerido para el Contrato de Concesión No. 001 de 2020, será hasta por el valor de **CUATRO BILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$4.886.512.737.334)**, a pesos constantes de diciembre de 2018, de acuerdo con el siguiente detalle:

Valores expresados en millones de pesos constantes de diciembre de 2018

AÑO	Vigencias Futuras Autorizadas	VF Utilizadas en el Contrato 001-EFR-2020 (1)	Valor ejecutado Contrato 001-EFR-2020	Rezago Presupuestal (2)	Adición Rezago Presupuestal (3)	Solicitud Reprogramación Vigencias Futuras		SUBTOTAL (1-2+3-4+5)	ADICIÓN DE RECURSOS CONVENIO No. 086 DE 2017 (6)	TOTAL NUEVO PERFIL DE VIGENCIAS FUTURAS (7+8)
						Reducción (4)	Adición (5)			
2020	37.870	37.870	30.519	7.351	0	0	0	30.519	0	30.519
2021	581.744	581.744	0	581.744	0	0	0	0	0	0
2022	570.055	570.055	0	570.055	0	0	0	0	0	0
2023	139.901	139.901	0	139.901	0	0	0	0	0	0
2024	189.468	189.468	59.226	130.242	0	0	0	59.226	0	59.226
2025	147.379	147.379	0	147.379	208.340	0	0	208.340	15.464	223.804
2026	148.003	148.003	0	0	369.093	148.003	0	369.093	26.021	395.115
2027	148.693	148.693	0	0	483.907	123.101	0	509.499	45.184	554.683
2028	150.248	150.248	0	0	167.183	0	1.890	319.320	19.670	338.990
2029	150.698	150.698	0	0	75.298	0	1.494	227.490	4.753	232.243
2030	151.376	151.376	0	0	0	0	816	152.192	3.763	155.955





RESOLUCIÓN No. 00022 DE 2025 (09 DE JUNIO)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S. A. S. – EFR SAS, UNA REPROGRAMACIÓN Y ADICIÓN DE CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS ANUALIDADES 2026 A 2049

Table with columns: AÑO, Vigencias Futuras Autorizadas, VF utilizadas en el Contrato 001-EFR-2020 (1), Valor ejecutado Contrato 001-EFR-2020, Rezago Presupuestal (2), Adición Rezago Presupuestal (3), Solicitudes (4) and (5), SUBTOTAL (1-2+3-4+5), ADICIÓN DE RECURSOS CONVENIO 086 DE 2017 (II), TOTAL NUEVO PERFIL DE VIGENCIAS FUTURAS (I+II)

(*) SUBTOTAL = Valor VF del Contrato 001-EFR-2020 (1) - Rezago Presupuestal (2) + Adición Rezago Presupuestal (3) - Solicitudes (4) + Solicitudes (5)
(**) NUEVO PERFIL DE VIGENCIAS FUTURAS: SUBTOTAL (I) + ADICIÓN CON RECURSOS CONV. 086 DE 2017 (II)

(...)

Que así mismo, el Contrato de Interventoría No. 028 de 2020, se ve impactado de manera directa por los acontecimientos acaecidos al Contrato de Concesión y, por consiguiente, de acuerdo con la documentación aportada, y teniendo en cuenta las justificaciones y argumentaciones consignadas en el documento técnico denominado "Concepto Jurídico, Técnico y Económico para la Reprogramación y Adición de Vigencias Futuras del Proyecto Regiotram de Occidente", se hace necesaria la recomposición del componente financiero que respalda el Contrato de Interventoría, según se detalla en el Acuerdo 003 del 09 de junio de 2025 de la Junta Directiva de la EFR SAS, y que se transcriben a continuación:

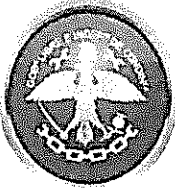
("...") el detalle de la ejecución real por vigencia, cuyas cifras están expresadas en pesos constantes del Mes de Referencia (diciembre de 2018) (...)", es el siguiente:

(...)

Valores expresados en pesos constantes de diciembre de 2018

Table with columns: AÑO, CUPOS APROBADOS RESOLUCIÓN 086 DE 2023 (PREOPERACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, TOTAL), VALORES EJECUTADOS (PREOPERACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, TOTAL), SALDO NO EJECUTADO (Rezago presupuestal) (PREOPERACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, TOTAL)





**RESOLUCIÓN No. 00022 DE 2025
(09 DE JUNIO)**

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S. A. S. – EFR SAS, UNA REPROGRAMACIÓN Y ADICIÓN DE CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS ANUALIDADES 2026 A 2049

AÑO	CUPOS APROBADOS RESOLUCIÓN 988 DE 2021			VALORES EJECUTADOS			SALDO NO EJECUTADO (Rezago presupuestal)		
	PREOPERACIÓN (*)	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (C)	TOTAL	PREOPERACIÓN (*)	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (**)	TOTAL	PREOPERACIÓN (*)	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (**)	TOTAL
VIGENCIAS PROGRAMADAS:									
2026	17.953	470	18.423						
2027	0	4.233	4.233						
Subtotal	17.953	4.703	22.656	0	0	0	0	0	0
TOTAL	90.143	4.703	94.846	54.311	0	54.311	17.879	0	17.879

Que de acuerdo con la ejecución real del Contrato de Interventoría No. 028 de 2020, realizada entre 2020 y 2024, se tiene un saldo de cupos de vigencias futuras sin ejecutar, por la suma de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$17.879.362.979)**, a pesos constantes del Mes de Referencia (diciembre de 2018).

Que, en la vigencia 2025 se cuenta con la apropiación presupuestal para amparar el Contrato de Interventoría No. 028 de 2020 por valor de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$16.869.252.224)**, a pesos constantes de mes de referencia (diciembre de 2018), de los cuales \$15.140.596.320 corresponden a la vigencia futura aprobada y \$1.728.655.904 son recursos de inversión de la vigencia. Por lo tanto, los saldos de los recursos (rezago de ejecución) que pueden ser redistribuidos por adición a las vigencias futuras, es por el valor de **MIL DIEZ MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.010.110.755)**, a pesos constantes de mes de referencia (diciembre de 2018).

Que, para amparar presupuestalmente la prórroga y adición al Contrato de Interventoría No. 028 de 2020 (Otrosí N° 7), se requiere:

- Reprogramar y adicionar el saldo no ejecutado de los cupos de vigencias futuras correspondientes a los años 2020 al 2025, por la suma de **MIL DIEZ MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.010.110.755)**, a pesos constantes del Mes de Referencia (diciembre de 2018), en la vigencia 2027.
- Reprogramar los cupos de vigencias futuras aprobadas por le CONFISCUN (...), correspondientes a las vigencias 2026 y 2027. En este sentido se requiere disminuir la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$5.290.052.269)**, a pesos constantes del Mes de Referencia (diciembre de 2018), del cupo aprobado para las vigencias 2026 y 2027, para ser reprogramados y adicionados en las vigencias 2027, 2030 y 2031, de los cuales **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$586.970.725)** corresponde a la etapa preoperativa y **CUATRO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$4.703.081.544)** corresponden a la etapa de Operación y Mantenimiento.





**RESOLUCIÓN No. 00022 DE 2025
(09 DE JUNIO)**

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S. A. S. – EFR SAS, UNA REPROGRAMACIÓN Y ADICIÓN DE CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS ANUALIDADES 2026 A 2049

- Adicionar las vigencias futuras con recursos del convenio de cofinanciación No. 086 de 2017, suscrito entre la Nación y el Departamento para la financiación del Proyecto Regiotram de Occidente, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$59.142.107.788)**, a pesos constantes del Mes de Referencia (diciembre de 2018)

Que por lo tanto, el nuevo perfil de los recursos presupuestales requeridos para amparar la modificación propuesta al Contrato de Interventoría No. 028 de 2020, será el siguiente:

Valores expresados en millones de pesos constantes de diciembre de 2018.

REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS CON LA RESOLUCIÓN 086 DEL 19 DE JULIO DE 2023								ADICIÓN DEL CONTRATO CON RECURSOS DEL CONVENIO 086 DE 2017 (II)	TOTAL NUEVO PERFIL DE VIGENCIAS FUTURAS (I+II)
Año	CUPOS DE VIGENCIAS FUTURAS	Valor Ejecutado Contrato 028-EFR-2020	Rezago Presupuestal (2)	Adición del Rezago Presupuestal (3)	Solicitud Reprogramación Vigencias Futuras		SUBTOTAL (I)		
					Reducción (4)	Adición (5)	(1-2+3-4+5)		
2.020	6.335	6.335	0	0	0	0	6.335	0	6.335
2.021	12.056	11.599	457	0	0	0	11.599	0	11.599
2.022	9.835	9.835	0	0	0	0	9.835	0	9.835
2.023	13.565	12.748	817	0	0	0	12.748	0	12.748
2.024	15.259	13.794	1.465	0	0	0	13.794	0	13.794
2.025	15.141	0	0	1.729	0	0	16.869	0	16.869
2.026	18.423	0	0	0	1.057	0	17.366	0	17.366
2.027	4.233	0	0	1.010	4.233	587	1.597	19.009	20.606
2.028	0	0	0	0	0	0	0	15.812	15.812
2.029	0	0	0	0	0	0	0	19.163	19.163
2.030	0	0	0	0	0	2.288	2.288	5.158	7.447
2.031	0	0	0	0	0	2.415	2.415	0	2.415
Total	94.846	64.311	2.739	2.739	5.290	5.290	94.846	59.142	153.988
			Paso 1		Paso 2		Paso 3		

(...)"

Que la solicitud presentada por el Gerente General de la Empresa Férrea Regional S. A. S. – EFR SAS, lleva implícita una modificación a la autorización de las vigencias futuras previamente aprobadas por el CONFISCUN mediante la Resolución No. 152 de 2019; 115 de 2022; y 0086 de 2023, que implica una reprogramación de las vigencias futuras y, una adición de un nuevo cupo de vigencias futuras, con el fin de recomponer el componente financiero del proyecto y lograr contar la financiación del Regiotram de Occidente hasta la anualidad 2046, incluyendo el Contrato de Concesión No. 001 de 2020 y el Contrato de Interventoría No. 028 de 2020.

Que, el trámite de reprogramación y/o redistribución de vigencias futuras no se encuentra expresamente regulado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca; sin embargo, el artículo 177 de la Ordenanza 103 de 2023, prevé una remisión normativa en caso de situaciones no reguladas en dicho cuerpo normativo, al disponer:





RESOLUCIÓN No. 00022 DE 2025
(09 DE JUNIO)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S. A. S. – EFR SAS, UNA REPROGRAMACIÓN Y ADICIÓN DE CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS ANUALIDADES 2026 A 2049

“ARTÍCULO 177 - REMISIBILIDAD NORMATIVA. Cuando se presenten eventos no contenidos en el presente Estatuto respecto de la regulación de la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto de las dependencias y entidades incluidas en el Presupuesto General del Departamento, se aplicarán por analogía las normas que regulen situaciones similares en la ley o los reglamentos.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que, dada la expresa remisibilidad normativa que hace el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, al presente trámite le son aplicables las disposiciones contenidas en el “Capítulo IV De las Vigencias Futuras”, artículos 32 y 33 del Decreto Nacional 1523 del 18 de diciembre de 2024 “Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025”, que rezan:

“ARTÍCULO 32. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.”

ARTÍCULO 33. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista. De no ser necesario efectuar algún ajuste, no se requerirá de una nueva autorización de vigencia futura. (...) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, con sustento en las normas departamentales y nacionales en materia presupuestal anteriormente expuestas, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la Autorización de Reprogramación y Adición de un Cupo de Vigencias Futuras, establecidos en el numeral 5, subnumeral 5.2 del artículo 9° de la Resolución 0018 de 2023¹, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, en sesión adelantada el 09 de junio de 2025, y conforme a la documentación presentada por la Empresa Férrea Regional S. A. S. – EFR SAS, aprobó por unanimidad la Reprogramación y Adición de Vigencias Futuras para las vigencias 2026 a 2049 para el Contrato de Concesión No. 001 de 2020 y para las vigencias 2026 a 2031 para el Contrato de Interventoría No. 028 de 2020, tal como consta en el Acta No. 29 de la misma fecha.

¹ Resolución 0018 de 2023, “Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN”





**RESOLUCIÓN No. 00022 DE 2025
(09 DE JUNIO)**

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S. A. S. – EFR SAS, UNA REPROGRAMACIÓN Y ADICIÓN DE CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS ANUALIDADES 2026 A 2049

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Gerente General de la Empresa Férrea Regional S. A. S – EFR SAS, para efectuar la **REPROGRAMACIÓN** correspondiente a los saldos no ejecutados de las vigencias futuras 2020 a 2024 correspondiente a los componentes A+B+C, autorizadas mediante la Resolución del CONFISCUN No. 152 del 14 de agosto de 2019, recursos con los que se amparó el Contrato de Concesión No. 001 de 2020 para el proyecto Regiotram de Occidente, hasta por la suma de **UN BILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS (\$1.095.481.451.112)**, a pesos constantes de diciembre de 2018, para las vigencias futuras de inversión de la siguiente manera:

Valores expresados en pesos constantes de diciembre de 2018

AÑO	VALOR ADICIÓN DEL REZAGO DE EJECUCIÓN
	Componentes A+B+C
2026	369.093.287.779
2027	483.907.335.645
2028	167.182.567.417
2029	75.298.260.271
TOTAL	1.095.481.451.112

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Gerente General de la Empresa Férrea Regional S. A. S – EFR SAS, para efectuar la **REPROGRAMACIÓN Y ADICIÓN** correspondiente a los saldos no ejecutados de las vigencias futuras 2024 y 2025, correspondiente a los componentes D+E+F, autorizadas mediante la Resolución del CONFISCUN No. 152 del 14 de agosto de 2019, recursos con los que se ampara el Contrato de Concesión No. 001 de 2020 para el proyecto Regiotram de Occidente, hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DIEZ PESOS (\$272.850.604.010)**, a pesos constantes a diciembre de 2018, para las vigencias futuras de operación y mantenimiento de la siguiente manera:

Valores expresados en pesos constantes de diciembre de 2018

AÑO	VALOR ADICIÓN DEL REZAGO DE EJECUCIÓN
	Componentes D+E+F
2048	146.588.971.721
2049	126.261.632.289
TOTAL	272.850.604.010





**RESOLUCIÓN No. 00022 DE 2025
(09 DE JUNIO)**

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S. A. S. – EFR SAS, UNA REPROGRAMACIÓN Y ADICIÓN DE CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS ANUALIDADES 2026 A 2049

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Gerente General de la Empresa Férrea Regional S. A. S – EFR SAS, para efectuar la **REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS** de las anualidades 2026 y 2027 del componente D+E+F, autorizadas mediante la Resolución del CONFISCUN No. 152 del 14 de agosto de 2019 del Contrato de Concesión No. 001 de 2020 para el proyecto Regiotram de Occidente, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$271.104.396.939)**, a pesos constantes a diciembre de 2018, para las vigencias futuras de inversión de la siguiente manera:

Valores expresados en pesos constantes de diciembre de 2018

AÑO	SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE VF	
	Reducción componentes D+E+F	Adición componentes D+E+F
2026	148.003.000.000	-
2027	123.101.396.939	-
2028	-	1.889.500.304
2029	-	1.493.870.860
2030	-	815.870.860
2031	-	2.079.782.157
2032	-	3.713.029.796
2033	-	4.438.727.204
2034	-	4.691.315.407
2035	-	1.871.235.592
2036	-	1.593.235.592
2037	-	900.235.592
2038	-	739.235.592
2039	-	569.030.340
2040	-	1.009.005.116
2041	-	660.005.116
2042	-	652.457.093
2043	-	907.684.044
2044	-	1.513.608.039
2045	-	1.482.136.274
2046	-	78.135.136.274
2047	-	154.164.929.881
2048	-	7.784.365.806
TOTAL	271.104.396.939	271.104.396.939

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Gerente General de la Empresa Férrea Regional S. A. S – EFR SAS, **UN NUEVO CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS** por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$99.390.815.315)**, a pesos Constantes del Mes de Referencia (diciembre de 2018), para financiar la adición al Contrato de Concesión No. 001 de 2020 para el proyecto Regiotram de Occidente, para las vigencias futuras del gasto de inversión de la siguiente manera:

[Handwritten signature]





**RESOLUCIÓN No. 00022 DE 2025
(09 DE JUNIO)**

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S. A. S. – EFR SAS, UNA REPROGRAMACIÓN Y ADICIÓN DE CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS ANUALIDADES 2026 A 2049

Valores expresados en pesos constantes de diciembre de 2018

AÑO	ADICIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS CON RECURSOS DE: CONVENIO DE COFINANCIACIÓN No. 086 DE 2017	TOTAL ADICIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS
2026	26.021.463.667	26.021.463.667
2027	45.183.936.402	45.183.936.402
2028	19.669.557.666	19.669.557.666
2029	4.752.753.602	4.752.753.602
2030	3.763.103.978	3.763.103.978
TOTAL	99.390.815.315	99.390.815.315

ARTÍCULO 5º. Autorizar al Gerente General de la Empresa Férrea Regional S. A. S – EFR SAS, **EL NUEVO PERFIL DE VIGENCIAS FUTURAS** del Contrato de Concesión No. 001 de 2020, por la suma de **CUATRO BILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$4.886.512.737.334)**, a pesos constantes de diciembre de 2018, de acuerdo con el siguiente detalle:

Valores expresados en pesos constantes de diciembre de 2018

AÑO	TOTAL NUEVO PERFIL DE VIGENCIAS FUTURAS CONTRATO 001 DE 2020			
	CONVENIO DE COFINANCIACIÓN N No. 086 DE 2017	TOTAL A+B+C	COMPONENTES D+E+F	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS
2020	30.519.427.127	30.519.427.127	-	30.519.427.127
2021	-	-	-	-
2022	-	-	-	-
2023	-	-	-	-
2024	59.225.918.279	59.225.918.279	-	59.225.918.279
2025	223.803.521.492	223.803.521.492	-	223.803.521.492
2026	395.114.751.448	395.114.751.448	-	395.114.751.448
2027	529.091.272.046	529.091.272.046	25.591.603.061	554.682.875.107
2028	186.852.125.083	186.852.125.083	152.137.500.304	338.989.625.387
2029	80.051.013.871	80.051.013.871	152.191.870.860	232.242.884.731
2030	3.763.103.978	3.763.103.978	152.191.870.860	155.954.974.838
2031	-	-	153.843.782.157	153.843.782.157
2032	-	-	153.957.029.796	153.957.029.796
2033	-	-	154.829.727.204	154.829.727.204
2034	-	-	155.232.315.407	155.232.315.407
2035	-	-	152.566.235.592	152.566.235.592
2036	-	-	152.566.235.592	152.566.235.592
2037	-	-	152.566.235.592	152.566.235.592
2038	-	-	152.566.235.592	152.566.235.592
2039	-	-	152.765.030.340	152.765.030.340
2040	-	-	153.636.005.116	153.636.005.116
2041	-	-	153.636.005.116	153.636.005.116
2042	-	-	153.970.457.093	153.970.457.093
2043	-	-	154.401.684.044	154.401.684.044
2044	-	-	154.695.608.039	154.695.608.039
2045	-	-	154.973.136.274	154.973.136.274
2046	-	-	154.973.136.274	154.973.136.274





**RESOLUCIÓN No. 00022 DE 2025
(09 DE JUNIO)**

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S. A. S. – EFR SAS, UNA REPROGRAMACIÓN Y ADICIÓN DE CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS ANUALIDADES 2026 A 2049

AÑO	TOTAL NUEVO PERFIL DE VIGENCIAS FUTURAS CONTRATO 001 DE 2020 COMPONENTES A+B+C		COMPONENTES D+E+F	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS
	CONVENIO DE COFINANCIACIÓN N No. 086 DE 2017	TOTAL A+B+C		
2047	-	-	154.164.929.881	154.164.929.881
2048	-	-	154.373.337.528	154.373.337.528
2049	-	-	126.261.632.288	126.261.632.288
TOTAL	1.508.421.133.324	1.508.421.133.324	3.378.091.604.010	4.886.512.737.334

(*) Componentes A, B y C corresponden a la etapa preoperativa (estudios y diseños y obra) financiados con recursos del Convenio de Cofinanciación No. 086 de 2017 y Convenio STM-CDCVI-298-2024.

(**) Componentes D, E y F corresponden a las etapas de operación y mantenimiento financiadas con el recaudo de Tarifas.

ARTÍCULO 6º. Autorizar al Gerente General de la Empresa Férrea Regional S. A. S – EFR SAS, para efectuar la **ADICIÓN** correspondiente a los saldos no ejecutados de las vigencias futuras 2020 a 2024, autorizadas mediante la Resolución del CONFISCUN No. 086 del 19 de julio de 2023 del Contrato de Interventoría No. 028 de 2020 para el proyecto Regiotram de Occidente, hasta por la suma de **MIL DIEZ MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.010.110.755)**, a pesos constantes del mes de referencia (diciembre de 2018), para las vigencias futuras del gasto de inversión de la siguiente manera:

Valores expresados en pesos constantes de diciembre de 2018

AÑO	VALOR
2027	1.010.110.755

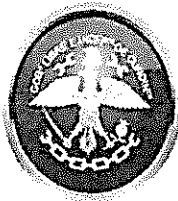
ARTÍCULO 7º. Autorizar al Gerente General de la Empresa Férrea Regional S. A. S – EFR SAS, para efectuar la **REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS** de las anualidades 2026 y 2027, autorizadas mediante la Resolución del CONFISCUN No. 086 del 19 de julio de 2023 del Contrato de Interventoría No. 028 de 2020 para el proyecto Regiotram de Occidente, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (586.970.725)**, a pesos constantes a diciembre de 2018, correspondiente a la etapa de Preoperación, de la siguiente manera:

Valores expresados en pesos constantes de diciembre de 2018

AÑO	VALOR
2026	-586.970.725
2027	586.970.725

ARTÍCULO 8º. Autorizar al Gerente General de la Empresa Férrea Regional S. A. S – EFR SAS, para efectuar la **REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS** autorizadas mediante la Resolución CONFISCUN No. 086 del 19 de julio de 2023 del Contrato de Interventoría No. 028 de 2020 para el proyecto Regiotram de Occidente, por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$4.703.081.544)** pesos constantes a diciembre de 2018, correspondiente a la etapa de Operación y Mantenimiento, de la siguiente manera:





**RESOLUCIÓN No. 00022 DE 2025
(09 DE JUNIO)**

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S. A. S. – EFR SAS, UNA REPROGRAMACIÓN Y ADICIÓN DE CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS ANUALIDADES 2026 A 2049

Valores expresados en pesos constantes de diciembre de 2018

AÑO	REDUCCIÓN (Operación y Mantenimiento)	ADICIÓN (Operación y Mantenimiento)
2026	470.308.154	-
2027	4.232.773.390	-
2028	-	-
2029	-	-
2030	-	2.288.327.310
2031	-	2.414.754.234
Total	4.703.081.544	4.703.081.544

ARTÍCULO 9º. Autorizar al Gerente General de la Empresa Férrea Regional S. A. S – EFR SAS, UN NUEVO CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$59.142.107.788), a Pesos Constantes del Mes de Referencia (diciembre de 2018), para las vigencias futuras de inversión, para financiar la adición del Contrato de Interventoría No. 028 de 2020 para el proyecto Regiotram de Occidente, de la siguiente manera:

Valores expresados en pesos constantes de diciembre de 2018

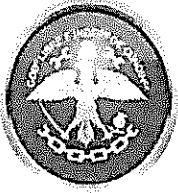
ADICIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	
AÑO	VALOR
2027	19.009.366.714
2028	15.811.624.272
2029	19.162.931.948
2030	5.158.184.854
TOTAL	59.142.107.788

ARTÍCULO 10º. Autorizar al Gerente General de la Empresa Férrea Regional S. A. S – EFR SAS, EL NUEVO PERFIL DE VIGENCIAS FUTURAS del Contrato de Interventoría No. 028 de 2020, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$153.988.307.423), a pesos constantes de diciembre de 2018, de acuerdo con el siguiente detalle:

Valores expresados en pesos constantes de diciembre de 2018

NUEVO PERFIL DE VIGENCIAS FUTURAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA 028 DE 2020			
AÑO	PREOPERACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	TOTAL
2020	6.335.000.000	-	6.335.000.000
2021	11.598.900.243	-	11.598.900.243





**RESOLUCIÓN No. 00022 DE 2025
(09 DE JUNIO)**

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S. A. S. – EFR SAS, UNA REPROGRAMACIÓN Y ADICIÓN DE CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS ANUALIDADES 2026 A 2049

NUEVO PERFIL DE VIGENCIAS FUTURAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA 028 DE 2020			
AÑO	PREOPERACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	TOTAL
2022	9.835.145.382	-	9.835.145.382
2023	12.748.061.233	-	12.748.061.233
2024	13.793.850.072	-	13.793.850.072
2025	16.869.252.224	-	16.869.252.224
2026	17.365.827.457	-	17.365.827.457
2027	20.606.448.194	-	20.606.448.194
2028	15.811.624.272	-	15.811.624.272
2029	19.162.931.948	-	19.162.931.948
2030	5.158.184.854	2.288.327.310	7.446.512.164
2031	-	2.414.754.234	2.414.754.234
	149.285.225.879	4.703.081.544	153.988.307.423

ARTÍCULO 11°. El Gerente General de la Empresa Férrea Regional S. A. S. – EFR SAS, adelantará las actuaciones necesarias para que se incluya en el Presupuesto de las vigencias fiscales 2026 a 2049, las partidas necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos y autorizados con la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO 12°. Las áreas encargadas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Empresa Férrea Regional S. A. S. – EFR SAS, efectuarán los registros que el cumplimiento de la presente Resolución demande, de conformidad con el anexo de desagregación que la soporta.

ARTÍCULO 13°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO MARIO OCHOA URIBE
Presidente CONFISCUN


CAROLINA ROMERO FIGUEROA
Secretaria Técnica CONFISCUN

Proyectó: Fernando Barrá Méndez / Abogado Contratista / Dirección de Presupuesto / Secretaría de Hacienda
Revisó: Víctor Mandel Contreras Ríos / Contratista / Dirección de Presupuesto / Secretaría de Hacienda
Aprobó: Carolina Romero Figueroa / Directora Financiera de Presupuesto / Secretaría de Hacienda

